CONTRATO DE COMODATO

Entre los suscritos a saber:

I. María Adelaida Restrepo Uribe, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en su condición de representante legal de **ELECTROQUÍMICA WEST S.A**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín. ("WEST").

II. Martha Johanna Palacios Uribe, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ibagué Tolima, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en su condición de representante legal autorizado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA", empresa social del estado debidamente constituida ubicada en Calle 33 N° 4A – 50 con domicilio principal en municipio de Ibagué ("CLIENTE").

CONSIDERACIONES

1. WEST es una empresa dedicada al suministro de soluciones para el control fitosanitario, la optimización de mezclas agrícolas, la limpieza y desinfección de alto nivel en instituciones de salud, plantas de alimentos, y explotaciones pecuarias, así como el tratamiento de superficies metálicas y los procesos de mantenimiento industrial.

2. El CLIENTE en el desarrollo e implementación de su objeto social requiere de algunos de los productos de las líneas WEST (en adelante los "PRODUCTOS WEST").

3. WEST es propietario de los dispensadores o dispositivos para el uso EXCLUSIVO, contención y extracción de los PRODUCTOS WEST (en adelante los "EQUIPOS WEST).

4. De acuerdo con todo lo anterior, WEST y el CLIENTE acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, "EL CONTRATO" que se regirá por las siguientes:

QUÍMICA POR LA VIDA

CLÁUSULAS

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas iniciales que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en la presente cláusula. Los títulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente CONTRATO tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su objeto natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Las referencias a una "Cláusula", "Numeral" "Literal" o "Anexo" se interpretarán como referencias a una cláusula, numeral, literal o anexo del presente CONTRATO; las referencias a una persona cualquiera incluyen a sus causahabientes o cesionarios cuando sea permitido de conformidad con este CONTRATO

1.1. Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o en plural:

"EQUIPOS WEST": Son los dispensadores de jabón antiséptico, antibacterial y soluciones a base de alcohol para higienización de manos, Smart Pump y Venturi, propiedad de WEST, que serán entregados en Comodato al CLIENTE, para el almacenamiento y uso exclusivo de los PRODUCTOS WEST.

VIVO COMERCIALIZADORA es un distribuidor autorizado por WEST, encargado de la entrega de los PRODUCTOS WEST al cliente.

"PRODUCTOS WEST": Consiste en las mezclas, desinfectantes, jabones, lubricantes para instrumental quirúrgico, limpiadores, detergentes, soluciones y bienes suministrados por WEST.

PRIMERA – OBJETO

1. El Comodante, desde la Entrega de los EQUIPOS WEST permite en forma exclusiva y gratuita al CLIENTE a título de comodato, el uso y goce de los EQUIPOS WEST necesarios para el uso, contención y extracción exclusivamente de los PRODUCTOS WEST.

CONSIDERACIÓN: Los PRODUCTOS WEST serán entregados al CLIENTE exclusivamente por el DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, conforme a la relación comercial existente entre este y el CLIENTE. Por su parte, WEST realizará únicamente la entrega directa de los EQUIPOS WEST, según lo acordado entre WEST y el CLIENTE. En virtud de lo anterior, el CLIENTE, con la firma del presente CONTRATO, manifiesta haber recibido a satisfacción y en excelente estado los EQUIPOS WEST, en las cantidades, condiciones y características previamente establecidas. WEST QUÍMICA se compromete a entregar los EQUIPOS WEST en las cantidades, condiciones y características previamente establecidas, garantizando que serán suministrados en óptimas condiciones, debidamente embalados y en buen estado.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En cumplimiento del presente Contrato, el **COMODATARIO** asume las siguientes obligaciones:

1. Permitir la instalación y las visitas de mantenimiento que WEST QUÍMICA realice a los EQUIPOS WEST, mediante la asignación de personal que gestione el acompañamiento y facilite el ingreso del equipo técnico responsable de estas actividades.

2. Asignar personal competente que se encargue de recibir los EQUIPOS WEST en el momento de la entrega..

3. Realizar el uso de los EQUIPOS WEST conforme a las instrucciones y recomendaciones técnicas.

4. Facilitar el espacio y la logística necesaria para que WEST QUÍMICA pueda llevar a cabo la capacitación del personal del CLIENTE en el uso de los EQUIPOS WEST, conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos. señalados en el Anexo No.1.

5. Destinar los EQUIPOS WEST única y exclusivamente para el uso, contención y extracción de los PRODUCTOS WEST y conforme a la destinación ordinaria para cada equipo.

6. Cumplir con las recomendaciones, sugerencias y procedimientos que le señale WEST, respecto del uso de los EQUIPOS WEST.

7. Permitir y colaborar con el suministro de información a fin de que WEST pueda realizar la inspección de los equipos de su propiedad y la destinación que se le está dando a los mismos por parte del CLIENTE.

8. Notificar a WEST a través de correo electrónico a los buzones servicioalcliente@westquimica.com o a través de la línea de atención a Nivel Nacional **01 8000 423 693** y en Medellín **+ 57 4 372 03 03** o directamente a su Representante Técnico Comercial (RTC) asignado sobre la intención de finalizar las relaciones comerciales vigentes y por ende sobre el retiro de los dispensadores. WEST se encargará de gestionar toda la logística del retiro y devolución de los EQUIPOS WEST. Así mismo WEST asumirá el costo de los fletes en los que se incurra durante esta labor.

9. El CLIENTE se compromete a pagar a WEST una suma equivalente al valor del EQUIPO WEST al momento de reportarse una novedad por daño parcial o total del mismo, siempre que estos deterioros o daños no sean imputables a WEST y que impidan el correcto funcionamiento del equipo entregado en comodato. Este cobro se efectuará mediante factura de venta, una vez finalizado el diagnóstico y emitido un concepto técnico que valide y confirme el daño reportado.

10. Restituir los EQUIPOS WEST a la terminación del presente Contrato, los cuales deberán encontrarse en estado de servir y en las mismas condiciones de su entrega, salvo el desgaste natural por el uso legítimo.

11. Las demás en la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO. CAUSAS IMPUTABLES AL CLIENTE. Todos los daños descritos a continuación serán de responsabilidad exclusiva del Cliente, sin importar la causa que lo genere, y por lo tanto el tendrá la obligación de asumir el pago en los términos descritos en este contrato. Los daños que tiene que asumir el CLIENTE son los siguientes:

1. Tapas o bases de dispensadores quebradas o con fisuras (Incluye daños en gota).
2. Soportes o "machos" quebrados.
3. Resorte o sistema de apertura de dispensador dañado.
4. Daño en mecanismo de recepción de válvulas.
5. Condiciones higiénicas deplorables y por ende estado del dispensador irrecuperable.
6. Perdida o daño del soporte de la bolsa de producto (Aplica para dispensadores automáticos).
7. Daño del sensor por el uso incorrecto o indebido del mismo (Aplica para dispensadores automáticos).

TERCERA – OBLIGACIONES DE WEST

En cumplimiento del presente Contrato de comodato WEST asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de los EQUIPOS WEST al Cliente; de igual manera, se debe programar conjuntamente entre WEST y el CLIENTE la forma de instalación, la cual se realizará utilizando los recursos logísticos proporcionados por WEST QUÍMICA.

2. Realizar el mantenimiento de los EQUIPOS WEST.. Es responsabilidad del CLIENTE facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el técnico designado por WEST QUÍMICA pueda llevar a cabo dichas labores de mantenimiento.

3. Permitir libremente al CLIENTE el uso, goce, de los EQUIPOS WEST en los términos, procedimientos y conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 al presente Contrato.

4. Instruir al personal del CLIENTE durante la entrega de los EQUIPOS WEST respecto a al uso de los EQUIPOS WEST conforme a lo señalado en el Anexo No.1 al presente Contrato.

5. Realizar el cambio de EQUIPOS WEST cuando sufran algún daño que no les permita cumplir su función, cuando a su juicio la causa de su deterioro no se derive de una causa imputable al CLIENTE.

6. Recibir los EQUIPOS WEST a la terminación del presente Contrato siempre que los mismos se encuentre en estado se servir y en las mismas condiciones de su entrega, salvo el desgaste natural por el uso legítimo por parte del CLIENTE.

PARÁGRAFO CAUSAS IMPUTABLES A WEST Todos los daños descritos a continuación serán de responsabilidad exclusiva del West, sin importar la causa que lo genere, y por lo tanto el tendrá la obligación de asumir el pago en los términos descritos en este contrato. Los daños que tiene que asumir el West son los siguientes:

1. Deterioro del equipo por desgaste natural
2. Cambio en el color del equipo
3. Sistema de salida del producto del dispensador se encuentre rugosa, opaca
4. Fisuras por desgaste
5. Daño de partes por uso

En el evento de presentarse unos daños de los descritos anteriormente West procederá al reemplazo del equipo.

QUÍMICA POR LA VIDA

CUARTA – VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN

1. La vigencia del contrato tendrá una permanencia mínima de dos (02) años. Los insumos o contrato de suministro será externo a esta relación contractual y EL CLIENTE tendrá autonomía para la contratación con el distribuidor autorizado de su preferencia que le proporcione los insumos west.

2. Sin perjuicio de lo anterior, WEST se reserva el derecho de solicitar la terminación del presente Contrato y la devolución de los EQUIPOS WEST en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, mediante aviso previo al CLIENTE con al menos quince (30) días calendario. Por su parte, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato siempre que lo notifique por escrito con un mínimo de treinta (30) días antes de la finalización del período mínimo de permanencia establecido. No obstante, ante cualquier situación justiciable que afecte los procesos del CLIENTE, este podrá poner en consideración la necesidad de finalizar anticipadamente el presente Contrato."

3. Con la firma del presente Contrato el Comodatario renuncia a ejercer cualquier tipo de derecho de retención sobre los EQUIPOS WEST.

4. Una vez terminado el presente Contrato, a excepción de la causal de terminación establecida en el numeral segundo de la cláusula anterior, el CLIENTE deberá devolver los EQUIPOS WEST a WEST dentro de los quince (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación.

5. Los EQUIPOS WEST deberán devolverse a satisfacción de WEST y en el mismo estado en que fueron recibidos al inicio del presente Contrato, salvo el deterioro por el uso normal.

6. En caso de que al momento de la devolución de los EQUIPOS WEST, WEST advierta un deterioro de los EQUIPOS WEST más allá del deterioro por el uso normal, este podrá facturar al CLIENTE el valor de reposición.

7. Si el número de equipos devueltos no corresponde a los entregados por WEST inicialmente, se procederá con la facturación de las diferencias por suma equivalente al valor del equipo al momento de reportar la novedad. Este cobro se realizará a través de una Factura de Venta.

8. Notificar a WEST a través de correo electrónico a los buzones servicioalcliente@westquimica.com o a través de la línea de atención a Nivel Nacional **01 8000 423 693** y en Medellín **+ 57 4 372 03 03** o directamente a su Representante Técnico Comercial (RTC) asignado sobre la intención de finalizar las relaciones comerciales vigentes y por ende sobre el retiro de los dispensadores. WEST se encargará de gestionar toda la logística del retiro y devolución de los EQUIPOS WEST. Así mismo WEST asumirá el costo de los fletes en los que se incurra durante esta labor.

QUINTA – RESPONSABILIDAD

El CLIENTE en relación con el uso y goce de los EQUIPOS WEST, responderá hasta la culpa levísima, en los términos establecidos en el artículo 2203 del Código Civil Colombiano, responsabilidad que es conocida y aceptada por el Comodatario con la firma del presente Contrato. Las Partes acuerdan que en lo relativo al uso y goce, de los EQUIPOS WEST deberá realizarse en los términos, procedimientos y conforme a las recomendaciones que el personal de WEST realice para tal efecto evitando el mal Uso o Negligencia en los equipos

En caso de daño o deterioro de los EQUIPOS WEST por causas imputables al CLIENTE éste deberá pagar a WEST el valor de reposición del Equipo West correspondiente.

SEXTA - DESTINACIÓN

El Comodatario se compromete a utilizar, gozar y a destinar los EQUIPOS WEST dados en comodato única y exclusivamente para el contenido de los PRODUCTOS WEST y conforme a la destinación ordinaria para cada Equipo.

WEST podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del CLIENTE en días y horas laborales hábiles, cuando lo considere pertinente, especialmente con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación establecida para el CLIENTE en esta cláusula.

En el caso de que el CLIENTE haga uso indebido de los equipos cedidos en comodato, tales como el uso de productos diferentes a la marca especificada por el comodante, se seguirán las siguientes acciones:

Detección y Notificación del Uso Indebido:

- Inspección Regular: El comodante realizará inspecciones periódicas para verificar el uso adecuado de los equipos.
- Informe de Incidentes: Si se detecta un uso indebido o destinación indebida del equipo, el comodante notificará al CLIENTE por escrito, detallando la naturaleza del uso indebido y las evidencias encontradas.

Evaluación del Impacto:

- Revisión Técnica: Se llevará a cabo una revisión técnica para evaluar el impacto del uso indebido en el funcionamiento y la integridad del equipo.
- Informe de Daños: El comodante emitirá un informe técnico indicando los daños o el deterioro causado por el uso de productos no autorizados o de otras marcas.

Responsabilidad y Repercusiones:

- Reparación o Reemplazo: El CLIENTE será responsable de todos los costos de reparación o reemplazo del equipo dañado generado al uso indebido.

Acciones Correctivas Inmediatas:

- Cesación de Uso Inadecuado: El CLIENTE deberá cesar inmediatamente el uso de productos no autorizados y seguir utilizando únicamente los productos de la marca especificada por el comodante.
- Capacitación Adicional: EL CLIENTE y su personal podrán ser requeridos a recibir capacitación adicional sobre el uso correcto del equipo y los productos autorizados.

Revisión del Contrato:

- Evaluación de Continuidad: Dependiendo de la gravedad del uso indebido, el comodante evaluará la continuidad del contrato de comodato.
- Rescisión del Contrato: En caso de incumplimientos graves o repetidos, el comodante se reserva el derecho de rescindir el contrato de comodato de manera inmediata y exigír la devolución del equipo.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El presente Contrato se dará por terminado por:

1. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, sin que el mismo sea subsanado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que haga una Parte a la otra respecto de dicho incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES

Las Partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

Para WEST:

Dirección : AUTOPISTA SUR KM12 CARRERA 50 # 76 D SUR 52
Ciudad : LA ESTRELLA
Teléfono : +57 4 372 03 03
Email : oanavarro@westquimica.com
Contacto : Omar Arbey Navarro Mogollon - 3154302652

Para el CLIENTE:

Dirección : CALLE 33 NO. 4 A 50 BARRIO LA FRANCIA
Ciudad : IBAGUE - TOLIMA
Teléfono : 315 2789050
Email : gerencia@hflleras.gov.co
Contacto : MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

DÉCIMA TERCERA – ENTREGA DE EQUIPOS WEST

A través del presente contrato se hace la entrega y asignación de los siguientes equipos al CLIENTE, con la firma de este se da por aceptada la cantidad y valores relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
MS0402001008	DISPENSADOR PARA BOLSA X 850mL	1690	$ 164.472	$ 277.957.680
MS402003015	BLEND CENT GREEN REF 633GAO,G4	5	$ 596.179	$ 2.280.895

2. Por destinación de los EQUIPOS WEST por parte del CLIENTE a usos distintos a la contención, almacenamiento y extracción de los PRODUCTOS WEST, caso en el cual el contrato podrá darse por terminado de manera automática y sin previo aviso por parte de WEST al CLIENTE. En este evento el CLIENTE tendrá cinco (5) días calendario para devolver los EQUIPOS WEST, contados a partir de la solicitud que realice WEST para tal efecto.

3. Por terminación de la relación comercial entre WEST y el CLIENTE.

4. Por solicitud de cualquiera de las partes dando previo aviso con al menos (30) días calendario de anticipación. (en relación con la fecha de vigencia del contrato y duración pactada)

5. Por mutuo acuerdo escrito entre Las Partes.

OCTAVA – PERMANENCIA MÍNIMA

Según la negociación y acuerdo comercial pactada entre WEST y el CLIENTE, la permanencia mínima de los equipos es 2 años aproximadamente.

NOVENA – CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder a ningún título, ni en todo ni en parte, este Contrato a menos que previamente y por escrito lo haya consentido la otra parte.

DECIMA – MODIFICACIONES

Ninguna modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato tendrá validez si no es ejecutada por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DECIMA PRIMERA – NULIDAD PARCIAL

Si llegare a declararse la nulidad de una cualquiera de las disposiciones o cláusulas de este Contrato, las demás conservarán su validez, siempre y cuando aquella que se declare nula no fuere de tal relevancia que las Partes no habrían llegado a celebrar este Contrato sin ella.

QUÍMICA POR LA VIDA

El presente Contrato estará sujeto en su suscripción, interpretación y terminación a la ley colombiana.

Para efectos del presente contrato, el CLIENTE designará a una persona responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del comodato, incluyendo el manejo, uso, y cuidado de los EQUIPOS WEST entregados. Dicha persona será comunicada por escrito a WEST y actuará como contacto directo para atender cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato.

DECIMA QUINTA: SUPERVISION; El ejercicio de supervisión será ejercido por el profesional universitario área de la salud gestión clínica – epidemióloga comité de infecciones.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias, para tal efecto, podrán acudir preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, y así mismo utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, tales como la conciliación y la amigable composición.

En constancia de todo lo anterior se suscribe por las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Ibagué departamento de Tolima República de Colombia a los 23 días del mes de mayo del año 2025

Firmo Como
Representante Legal Suplente de
ELECTROQUIMICA WEST S.A.

NOMBRE: María Adelaida Restrepo Uribe
CC: 43.744.736
ELECTROQUÍMICA WEST S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: Martha Johanna Palacios
CC: 1110
CARGO:
REPRESENTANTE AUTORIZADO